



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de febrero de 2017

Número 45

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Resolución de las convocatorias de la XIX edición del premio
Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra
obtenido en la provincia y IX edición del premio especial
Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de
las sierras de Sevilla 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 303/16; número 4: autos 1105/15,
199/15 y 1210.1/16; número 7: autos 63/15, 426/16, 34/15,
41/15, 45/15, 25/15, 23/15 y 181/16 8
Barcelona.—Número 2: autos 739/16. 15

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Convocatoria para la provisión del puesto de Oficial
Mayor 15
- Bormujos: Reglamento orgánico municipal 20
- Carmona: Anuncio de licitación 29
- Utrera: Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 .. 30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Polígono 31, parcela 71.
Finalidad de la instalación: Reforma tramo LAMT modificando apoyos y conductor.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A221037.
Final: Apoyo A221046.
Término municipal afectado: Aznalcázar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,735.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos de celosía.

Presupuesto: 14.868,47 euros.

Referencia: RAT: 112940.

Exp.: 276857.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-349-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Finca Agrasur, paraje Esquevel (Polígono 33, parcela 4).
Finalidad de la instalación: Reforma tramo LAMT con apoyos de más altura y esfuerzos.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A229559.
Final: Apoyo A221076.
Término municipal afectado: Aznalcázar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,389.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos de celosía.

Presupuesto: 7.773,04 euros.

Referencia: RAT: 112940.

Exp.: 276848.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-352-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Barriada Blas Infante.
Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT por interferencia con edificación.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo 2.
Final: Apoyo A286130.
Término municipal afectado: Villanueva del Río y Minas.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,310.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 14.519,4 euros.

Referencia: RAT: 113399.

Exp.: 277002.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-439-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 22 de julio de 2016,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Paraje La Jareta, polígono 36, parcela 387.
Finalidad de la instalación: Lagalización y reforma de LAMT y sustitución de CD intemperie «S. José».

Referencia: RAT: 113570.

Exp.: 276334.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A241900 de línea «Arahal».
Final: Nuevo P.T. a instalar (15101).
Término municipal afectado: Arahal.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,021.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15 kV/B2B1.

Presupuesto: 11.545,43 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—El Delegado Provincial, Juan Borrego Romero.

8F-443-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 3 de agosto de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje La Banda, polígono 37, parcela 57.

Finalidad de la instalación: traslado CD intemperie «Banda».

Referencia: RAT: 113576.

Exp.: 276336.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A249517 de línea Arahal.

Final: Nuevo P.T. Banda.

Término municipal afectado: Arahal.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,016.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/0,23-0,4 kV.

Presupuesto: 11.556,33 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—El Delegado Provincial, Juan Borrego Romero.

8F-436-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Finca Los Prados en Corcoya.

Finalidad de la instalación: Traslado centro transformación intemperie.

Referencia: R.A.T.: 112554.

EXP.: 276122.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente.

Final: C.T. Intemperie.

Término municipal afectados: Badolatosa.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,027.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 25 kV / B2.

Presupuesto: 7.374 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-8660-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-2264/2016

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

Peticionaria: Gemasolar 2006, S.A.

Uso: Industrial.

Volumen anual (m³/año): 700.000.

Caudal concesional (l/s): 22,19.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

Núm.	Término	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X ETRS89	Y ETRS89
1	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Cauce	Arroyo Madre de Fuentes	297900	4161521

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla 22 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-358-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

La Presidencia de la Diputación de Sevilla, por resolución n.º 408, de 8 de febrero de 2017, ha resuelto la XIX edición del «Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia» y la IX edición del «Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla», campaña 2016-2017, con el siguiente contenido:

Primero.— Otorgar el XIX Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia» en la campaña 2016-2017, a la almazara «Olivarera San José de Lora de Estepa, Soc. Coop. And.», de Lora de Estepa, con CIF F-41027780 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Luque Manzano n.º 1, de Lora de Estepa (Sevilla) C.P. 41564.

Clave identificativa: 9CAM.

Segundo.— Otorgar el accésit como finalista del XIX Premio Diputación de Sevilla «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia» en la campaña 2016-2017, al aceite presentado por la almazara «S.C.A. Ntra. Sra. de la Fuensanta», de Corcoya-Badolatosa, con CIF F-41020611 y domicilio a efectos de notificaciones en Extramuros s/n de Corcoya-Badolatosa (Sevilla) C.P. 41599.

Clave identificativa: 4ESP.

Tercero.— Otorgar el IX Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla» en la campaña 2016-2017, a la almazara «S.C.A. San Juan Bautista», de Villanueva de San Juan, con CIF F-41020975 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera El Saucejo s/n de Villanueva de San Juan (Sevilla) C.P. 41660.

Clave identificativa: SMAT.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo conforme a lo determinado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 16 de febrero de 2017.—El Secretario General, por delegación del Presidente, en virtud de la resolución 2579/15, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 303/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160001603.

De: Ana Isabel Valades Paulino.

Abogado: Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Servicios Fucom, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2016, a instancia de la parte actora don Ana Isabel Valades Paulino contra Servicios Fucom, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 23 de enero de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a Servicios Fucom, S.L., con CIF número B90057043 en favor de la ejecutante Ana Isabel Valades Paulino con NIF número 80062987X, en cuantía de 14.673,01 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.200,00 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido se acuerda citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0154-16, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad

con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Primero. Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Servicios Fucom, S.L., con CIF número B90057043 en favor de la ejecutante Ana Isabel Valades Paulino con NIF número 80062987X, en cuantía de 14.673,01 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.200,00 euros.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Segundo. Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, y conforme lo ordenado en el auto de ejecución, citar de comparecencia a la parte ejecutante Ana Isabel Valades Paulino y a la ejecutada Servicios Fucom, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, para el próximo día 31 de marzo de 2017, a las 9.20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Encontrándose la entidad ejecutada Servicios Fucom, S.L., en ignorado paradero, notifíquese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0154-16 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Fucom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1105/15, a instancia de doña Cristina Tejado Sánchez, contra Residencia de Ancianos Santa Matilde Reina, S.L., se ha acordado citar a dicha parte como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2017, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencia de Ancianos Santa Matilde Reina, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-1611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 199/15, a instancia de doña Consolación Debe Navarro, contra Revestimientos Decor Stones, S.L., INSS y TGSS, se ha acordado citar a Revestimientos Decor Stones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2017, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Revestimientos Decor Stones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-1612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210.1/16, a instancia de Soluciones Integrales de la Construcción Pricorp, S.L., contra INSS, TGSS, don José Manuel Pérez Coronilla y Mutua Intercomarcal, se ha acordado citar a don José Manuel Pérez Coronilla, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Pérez Coronilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-1613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009510.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Reformas Canjayar, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 63/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Canjayar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones y Reformas Canjayar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 242,54 euros de principal, más 81 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante S.S.ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Canjayar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 426/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160004589.

De: Raúl Esmerado Rondán.

Contra: Gestión Delta 9, S.A., y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2016, a instancia de la parte actora Raúl Esmerado Rondán contra Gestión Delta 9, S.A., y Fogasa sobre despidos se ha dictado decreto, de fecha 20 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

«Decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Raúl Esmerado Rondán ha presentado demanda frente a Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., Gestión Delta 9, S.A., y Fogasa en materia de despido.

Segundo.—Las partes han comparecido ante la Secretaría de este Juzgado para celebrar el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

«Con carácter previo, la parte actora se desiste de Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., continuando la acción contra Gestión Delta 9, S.A., y Fogasa.

La codemandada Gestión Delta 9, S.A., reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha de 18 de marzo de 2016, y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 10.938,35 euros netos. Asimismo, reconoce adeudar las cantidades indicadas en el hecho 5.º de la demanda que las partes transigen en este acto en 9.061,65 euros. La suma de ambas, que asciende a un total de 20.000,00 euros se abonará de la siguiente forma: 2.000,00 en este acto en efectivo, sirviendo este acta como recibo del abono de dicha cantidad, 1.000,00 euros mediante transferencia, en el plazo de 24 horas, en la cuenta corriente donde el actor venía percibiendo sus haberes y, el resto, es decir, 17.000,00 euros, en seis plazos mensuales de 2.833,34 euros cada uno con fecha de vencimiento el día 25 de cada mes comenzando el primero el 25 de agosto de 2016. Dichas cantidades se abonarán en la cuenta corriente del actor donde venía percibiendo sus haberes.

El impago de cualquiera de los plazos producirá el vencimiento anticipado del resto de la deuda.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y con el percibo de la cantidad referida no tiene nada más que reclamar con respecto a la entidad Gestión Delta 9, S.A., por este concepto ni por ningún otro en este procedimiento.»

Fundamentos de derecho:

Único. El artículo 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva: Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Delta 9 Auxiliares de la Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009540.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Rebreana, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 34/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Rebreana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones Rebreana, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 256,24 euros de principal, más 86 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Rebreana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009569.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Estructuras Cazogarindal, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Cazogarindal, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones Cazogarindal, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 860,74 euros de principal, más 287 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Cazogarindal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009599.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cheparius Construcciones, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 45/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cheparius Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Cheparius Construcciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 621,64 euros de principal, más 207 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cheparius Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009478.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Conscepa 2007, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 25/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Conscepa 2007, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Conscepa 2007, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 124,45 euros de principal, más 41,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Conscepa 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2015.

N.I.G.: 4109144S20110009496.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Dalyat, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de 23/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Dalyat, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones Dalyat, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 550,82 euros de principal, más 184 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Dalyat, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2016.

N.I.G.: 4109144S20140008146.

De: Fernando Hidalgo Millán.

Contra: José Gayango Páez, Movirico, S.L., Movi-Rico, S.C., y Silvia Peñuelas de los Santos.

Abogado: Montserrat Báez Galván.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 De Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 181/2016, a instancias de la parte actora Fernando Hidalgo Millán contra José Gayango Páez, Movirico, S.L., Movi-Rico, S.C., y Silvia Peñuelas de los Santos sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 6 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados José Gayango Páez, Movirico, S.L., Movi-Rico, S.C., y Silvia Peñuelas de los Santos, por la suma de 2.396,59 euros en concepto de principal, más la de 480 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Utrera (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

– Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los demandados mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con el Banco Popular Español, S.A., y Caixabank, S.A., hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a los ejecutada los deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número 4026000064018116 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.»

Igualmente, y con fecha 19 de diciembre de 2016, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Se decreta el embargo, por vía de mejora, como propiedad del ejecutado José Gayango Páez, con N.I.F. 48884362R, en cuantía suficiente para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, 2.396,59 euros en concepto de principal, más la de 480 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, así como su anotación preventiva en el Registro, del/los siguiente/es bien/es:

– Vehículo matrícula 9815 HHW.

– Finca de Los Palacios y Villafranca número 23104, inscrita en el del Registro de la Propiedad número 2 de Utrera, propiedad de José Gayangos Páez.

Librese mandamiento por duplicado para su anotación preventiva en los Registros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El

recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número 4026000064018116 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Gayango Páez, Movirico, S.L., Movi-Rico, S.C., y Silvia Peñuelas de los Santos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-196

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 2

Parte demandante: José Antonio Barenys Gomar, Antonio Porras García.

Parte demandada/ejecutada: Soccerworld España, Hospitalet Raquet Club, Fútbol Es Nuestra Vida, S.L., Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat, Federació Catalana de Tennis.

Doña María Rosa Viñas Escobedo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento 739/2016 en el que se ha dictado una resolución de fecha 30 de septiembre de 2016.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Fútbol Es Nuestra Vida, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 15 de marzo de 2017, a las 10:25 y 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y «Boletines Oficiales» y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Fútbol Es Nuestra Vida, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosa Viñas Escobedo.

258W-1594

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 161/2017, de 13 de febrero, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Considerando que la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento se encuentra vacante. Considerando que, habiendo quedado acreditada la imposibilidad de provisión de la plaza por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios de funcionario con habilitación de carácter nacional, se precisa proveer el puesto de trabajo lo antes posible, con carácter interino, hasta tanto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Considerando que, al tratarse de una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales conforme establece el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra dentro de las salvedades previstas en el artículo 20.Uno.F) de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en cuanto a la incorporación de nuevo personal.

Considerando que, en consecuencia, se considera necesario proceder, a la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia a convocar proceso selectivo mediante concurso para proponer a la Junta de Andalucía que se cubra interinamente, con el candidato seleccionado, la plaza de Oficial Mayor, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como medida necesaria para la gestión de los servicios económicos de la Corporación y satisfacer el interés público municipal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la selección para proveer, con carácter interino, el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Convocar el concurso para la provisión de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Cuarto. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de este puesto podrán manifestar por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo y en este caso se suspenderá el procedimiento hasta el nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE OFICIAL MAYOR VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante concurso, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría- Intervención, Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, correspondiente al Grupo de clasificación: A, Subgrupo: A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público), con el fin de proponer a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía el nombramiento interino del candidato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las funciones a desarrollar, con carácter general, son las establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, nivel 24, complemento específico 725,78 € y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).
- 3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento, estando las Bases del concurso a disposición para ser consultadas por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado Tablón de Edictos.
- 4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio.
- 4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 5 días hábiles se dictará resolución por el Alcalde-Presidente, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

Quinta. Tribunal calificador.

- 5.1. Composición del Tribunal: el Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente y estará constituido por un Presidente (Funcionario con Habilitación de carácter Nacional), Tres vocales funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A1 designados por el Alcalde-Presidente, así como Secretario un miembro de la Plantilla funcional del Ayuntamiento de La Algaba.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

- 5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.3. El tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.
 1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.
 2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
 3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.
 4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.
 5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.
 6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las prue-

bas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.
8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes:

- A. Experiencia Profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (máx. de 4 puntos):
 - a) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 0,04 puntos por mes completo.
 - b) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de Técnicos de Administración General: 0,03 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el Organismo publico en donde se halla desempeñando el puesto.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

- B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales, para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008.

a. Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas.....	0'25 puntos
b. Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas.....	0'40 puntos
c. Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas.....	0'60 puntos
d. Curso de duración superior a 100 horas lectivas.....	1 punto

El máximo por este apartado es de 3 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

- C. Superación de Pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio teórico superado.....	0,5 puntos
— Por cada ejercicio práctico superado.....	0,5 puntos

Superación de pruebas de acceso a plazas como Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General:

— Por cada ejercicio teórico superado.....	0,30 puntos
--	-------------

El máximo de este apartado será de 3 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Publica con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

Séptima. Calificación definitiva.

1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación los resultados de la baremación del concurso.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados por el Tribunal calificador, proponiéndose por éste, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional y en segundo lugar por el apartado de la formación.

La relación definitiva será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento como funcionario interino.

3. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la función pública, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal. A estos efectos, los candidatos a proponer por el tribunal, serán los que

obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria.

4. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura del puesto convocado, si algún candidato de los propuestos por el tribunal no pudiera ser nombrado funcionario interino por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase al puesto, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario interino.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. *Presentación de documentos.*

- 8.1. El aspirante propuesto aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por el Tribunal calificador, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

- 8.2. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

- 8.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal supuesto, la presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. 4.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal declarará la oposición desierta.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

Cumplidos dichos trámites, por resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima. *Lista de reserva.*

Por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida. La mencionada lista tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, la plaza de Oficial Mayor en caso de seguir vacante y dejar de ser prestada definitiva o transitoriamente por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente proceso de selección. La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de carrera y, tras ello darse alguna de las causas que posibilitan el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con las letras a) y b) del artículo 10.1 del EBEP.

Undécima. *Impugnación.*

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se aspira:

Denominación: Oficial Mayor.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala Secretaría- Intervención.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Fecha:

Número:

Datos del aspirante:

Apellidos y nombre: DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Código postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: , e-mail:

Formación. Titulación:

Documentos que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación.
- Fotocopia compulsada de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar y fecha

Firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 13 de febrero de 2017.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-1261

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de Bormujos, según consta en certificación emitida por el Secretario General con fecha veintiuno de octubre del pasado año y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en los tablones de edictos municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 256 de fecha cuatro de noviembre pasado, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial del referido ROM, tal y como se acredita con el informe evacuado por el Departamento de Registro General del Ayuntamiento de fecha nueve de los corrientes, por lo que, en virtud del acuerdo Tercero.—Del Pleno Municipal, se entiende que queda aprobado de manera definitiva el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bormujos y cuyo tenor literal es el siguiente:

«REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Exposición de motivos

La Constitución Española en su artículo 103 indica que la Administración debe servir con objetividad y que debe actuar de acuerdo a los principios generales de eficacia, jerarquía, desconcentración, y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. De acuerdo a ello se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales en el artículo 4.º 1.º a) de la Ley 7/1985, en donde se regulan su órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento de Bormujos mediante este Reglamento, viene a cumplir lo previsto corpus regulativo de las Bases del Régimen Local, no limitándose con ello a la regulación básica establecida en la Ley sino que pretende poner a disposición de la ciudadanía un texto que acerque la institución local, facilite la comprensión de su estructura organizativa y pongan en funcionamiento mecanismos de colaboración y participación.

Capítulo preliminar. Régimen jurídico.

Artículo 1.

El presente reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales y el Estatuto de sus miembros, de conformidad con la normativa estatal básica sobre Régimen Local y la normativa autonómica.

Artículo 2.

En todo aquello no previsto en este reglamento, y en cuanto no se oponga a sus preceptos, regirán, las Ley de Autonomía Local de Andalucía sobre Régimen Local en las que se establezca una organización municipal complementaria de la establecida en la normativa estatal básica y subsidiariamente la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo I. De los derechos de los concejales

Artículo 3.

Los/as Concejales/as tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte, salvo causa justa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Alcalde o presidente efectivo.

Podrán asistir, sin voto, a las sesiones de las comisiones que no formen parte.

Artículo 4.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los/as concejales/as, previo conocimiento del respectivo grupo municipal, tendrán la facultad de recabar de la Administración Municipal los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado, entendiéndose concedida por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

Los/as concejales/as en el ejercicio de sus responsabilidades tienen derecho de acceso a los servicios y dependencias municipales.

Capítulo II. De los deberes de los concejales

Artículo 5.

Los/as concejales/as tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno y de las comisiones de que formen parte.

Artículo 6.

Los concejales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina democrática, así como a no divulgar las actuaciones que puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas o, que se encuentren amparadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 7.

1. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejales para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

2. Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral y demás normas de aplicación en la materia.

Artículo 8.

Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los miembros de la Corporación tendrán derecho a:

1. Las dietas y los gastos de desplazamiento cuando realicen misiones o funciones encomendadas por el Pleno del Ayuntamiento o su Presidente y con arreglo a las cuantías determinadas por el Pleno de la Corporación.
2. Percibir indemnizaciones por la asistencia a las comisiones, patronatos, tribunales y otros órganos colegiados donde hayan sido elegidos por el Pleno de la Corporación.
3. Los concejales con dedicación no percibirán indemnización por asistencia a las sesiones de las Comisiones Municipales, Junta de Gobierno Local o Pleno de la Corporación.

Artículo 9.

1. Los representantes locales, los funcionarios de empleo y los Gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencia de la Corporación.

2. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio, y en su caso, Sociedades; así como de los saldos de los depósitos bancarios de que dispongan.

3. Tales declaraciones, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso, en el momento de finalización del mandato, en la página web municipal, es decir:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.

Artículo 10.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; en otro caso, la actuación de los miembros incompatibles, implicará, cuando la misma haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, no siendo de aplicación para la moción de censura.

Capítulo III. Grupo municipal

Artículo 11.

En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado concejales que pertenezcan a un mismo partido.

Tampoco podrán formar Grupo Municipal separado los concejales que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

Todos los concejales estarán adscritos al Grupo Político Municipal con el que haya concurrido a las elecciones, quedando prohibida la constitución de Grupos Mixtos Municipales.

Si algún concejal se separase del Grupo al que perteneciera, quedará como concejal no adscrito, teniendo únicamente derecho a las percepciones por asistencia al Pleno.

Artículo 12.

Percibirán retribuciones con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento los grupos políticos que integran este Ayuntamiento, conforme a lo que se acuerde por el Pleno de la Corporación.

En ningún caso dichas cantidades podrán destinarse al pago de remuneraciones al personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 13.

1. La Administración Municipal pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes.

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere el artículo anterior, que pondrán anualmente a disposición del Pleno y de los habilitados nacionales, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Capítulo IV. De la Junta de Portavoces

Artículo 14.

La Constitución de la Junta de Portavoces quedará de la siguiente forma:

1. El Alcalde o, quien en su ausencia le sustituya legalmente, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.
2. En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente portavoz adjunto.

Artículo 15.

La naturaleza de la Junta de Portavoces se trata de un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

Artículo 16.

Las funciones de la Junta de Portavoces serán:

1. Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal.
2. Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo, así como de la documentación que se facilite al efecto.
3. Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.

Artículo 17.

El régimen de reuniones se establecerá como se detalla a continuación:

1. La reunión será convocada por el Alcalde por escrito o, en caso de urgencia, por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por parte de la persona destinataria.
2. El Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General de la Corporación, si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.
3. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General de la Corporación. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.
4. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

Capítulo V. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 18.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento:

1. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Ser informada de las decisiones del Alcalde con carácter previo a las mismas, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
3. Aquellas atribuciones que le delegue el Alcalde o el Pleno.
4. Las demás que le asignen las leyes.

Artículo 19.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. En cuanto al régimen de las sesiones ordinarias, se estará a lo que determine el propio Pleno.

Artículo 20.

Será preceptiva la asistencia del Alcalde y de, al menos, la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, juntamente con el Secretario General, para que pueda celebrarse válidamente la sesión.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, o de quien legalmente los sustituyan.

Artículo 21.

Corresponde al Alcalde, con carácter delegable, la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que, en ningún caso, serán públicas.

Artículo 22.

La Junta de Gobierno Local estará compuesta por el Alcalde y los concejales que éste designe, en calidad de Tenientes de Alcalde, que lo sustituirán en caso de enfermedad o ausencia, según el orden que se establezca.

Artículo 23.

Las actas de la Junta de Gobierno Local serán remitidas a todos los concejales de la Corporación y serán difundida telemáticamente.

La agenda institucional de los miembros de la Junta de Gobierno Local será publicada en la web municipal.

Capítulo VI. De las comisiones municipales informativas

Artículo 24.

Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno y por la ciudadanía, así como para el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten Delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, se constituirán Comisiones Informativas, presididas por el Alcalde o persona en quien delegue, y cuya composición será conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Comisiones Municipales Informativas serán, como mínimo, las siguientes:

1. Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Cultura, Bienestar Social y Mayores, Juventud y Deportes, Políticas de Igualdad y Educación.
2. Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, Participación Ciudadana y Fiestas, Turismo y Comercio, Comunicación.
3. Comisión Municipal Informativa de Desarrollo local y Emprendedores, E-administración, Recursos Humanos y Empleo.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrán constituirse aquellas comisiones municipales informativas que se determinen, que se entiendan necesarias para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Artículo 25.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en las comisiones municipales informativas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a tales grupos, a los cuales corresponde la designación de las personas que hayan de adscribirse a las comisiones en representación de los mismos.

Artículo 26.

Las comisiones municipales informativas celebrarán sus sesiones mensualmente y con la antelación suficiente para que los asuntos a incluir en el Pleno Ordinario hayan sido dictaminados, y serán convocadas con una antelación de al menos dos días hábiles a la celebración de la sesión.

La convocatoria y presidencia de las comisiones municipales informativas corresponde al Alcalde. La presidencia efectiva en caso de ausencia podrá delegarla en el vocal de la Comisión que designe. En caso necesario, podrá requerirse la asistencia a la misma del personal técnico correspondiente. La convocatoria de las comisiones se publicará mediante medios telemáticos.

Artículo 27.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias de las comisiones municipales informativas se hará con una antelación, al menos, de dos días hábiles a su celebración, y se remitirá a todos sus componentes el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de someterse a estudio, informe o consulta. La convocatoria se realizará mediante medios telemáticos.

Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas sin la antelación mínima requerida para las de carácter extraordinario.

Artículo 28.

1. Para la válida constitución de las comisiones municipales informativas es exigible la presencia de al menos un tercio del número de miembros y la presencia del Presidente y del Secretario.

2. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad. El resultado de las comisiones se publicará en la web del Ayuntamiento.

*Capítulo VII. Otros Órganos Colegiados: La mesa de contratación administrativa y los tribunales de selección del personal al servicio del Ayuntamiento**VII. I. La mesa de contratación administrativa*Artículo 29. *Naturaleza y ámbito.*

1. La Mesa de Contratación Administrativa es el órgano consultivo del Ayuntamiento de Bormujos en los procedimientos de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, de consultoría y asistencia, de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales que efectúe el Ayuntamiento de Bormujos.

2. La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Bormujos ejercerá las atribuciones que se expresan en la presente reglamentación interna y en las disposiciones legales que le sean de aplicación, quedando excluidos del ámbito de sus atribuciones los contratos

denominados menores regulados en los artículos 176, 121 y 201 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. *Composición de la Mesa de Contratación.*

1. Salvo previsión contraria que, debidamente justificada, se contenga en los correspondientes pliegos de condiciones, la mesa de contratación del Ayuntamiento de Bormujos estará compuesta en todas las contrataciones administrativas en las que la intervención de la misma sea requerida, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocal 1: La Vicesecretaria de la Corporación.
- Vocal 2: El Jefe del Área a la que vaya destinada la contratación.
- Vocal 3: Un representante propuesto por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- Vocal 4: El Secretario de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde-Presidente al efecto, con voz y sin voto.
- Interventor: El que lo sea de la Corporación.

Cada uno de los miembros de la mesa tendrá su correspondiente suplente que reglamentariamente proceda.

2. También formarán parte de la Mesa de Contratación aquellas personas, distintas de las anteriores citadas, cuya intervención en la Mesa, en funciones de Mesa de Contratación, venga impuesta por la legislación aplicable en cada momento y para cada tipo de contratación.

3. Los órganos de contratación competentes, bien sea el Alcalde, bien sea el Pleno Corporativo, quedan vinculados por la presente reglamentación. Los Pliegos de Condiciones que en cada caso se aprueben, habrán de observar lo dispuesto en estas normas y, en cualquier caso, en dicho Pliego se nombrarán las personas integrantes de la Mesa de Contratación.

4. Los miembros de la Mesa de Contratación ejercerán sus funciones por tal concepto hasta tanto no cese la Corporación de la que forma parte; si bien, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva Corporación.

Artículo 31. *Competencias de la Mesa de Contratación.*

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación administrativa de aplicación a las Entidades Locales, corresponde a la Mesa de Contratación:

- a) Ser el órgano consultivo de contratación del Ayuntamiento de Bormujos en los procedimientos de licitación iniciados para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, de consultoría y asistencia, de los de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales.
- b) Realizar sus funciones inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 y demás concordantes del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponde a este órgano consultivo la apertura de pliegos en los procedimientos de licitación, la calificación de las ofertas o propuestas presentadas por los licitadores y efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente, el Alcalde o el Pleno Corporativo, según sus respectivas competencias. La Mesa de Contratación podrá recabar cuantos informes estime por conveniente para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta presentada por la Junta de Contratación, deberá motivar su decisión.
- c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en estas normas y en la legislación que le sea de aplicación y, de modo especial, por el respeto de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y de las prerrogativas de esta Administración Local en los contratos que celebre.
- d) Promover las actuaciones o medidas que considere precedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.
- e) Dirigir el Registro de Contratos a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento.

Artículo 32. *Funcionamiento.*

1. La Mesa de Contratación se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que para cada contratación apruebe el órgano competente. La reunión será convocada por el Presidente de la Mesa, que fijará hora, fecha y lugar, y se notificará por medios telemáticos a todos los integrantes de la Mesa con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

2. El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de presidencia y dirección de sus reuniones.

3. El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión, procurando, en la medida que los medios técnicos disponibles lo permitan, que la misma se levante inmediatamente después de finalizar la sesión correspondiente, siendo ésta firmada por todos los miembros que la Ley exige, entregándose igualmente a cada miembro copia de la misma.

4. El Secretario supervisa y autoriza, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse de dichas actas; asiste al Presidente de la Mesa en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colabora con el normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones de su Presidente, y ejerce, además, cualesquiera otras funciones que el encomiende la Mesa de Contratación.

Artículo 33. *Del Registro Público Municipal de Contratos.*

1. Para permitir el conocimiento de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Bormujos y de sus adjudicatarios, se llevará un Registro Público de Contratos por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2. La Mesa de Contratación podrá exponer o formular las recomendaciones pertinentes a los órganos de contratación, si de los estudios sobre contratación administrativa o de las valoraciones efectuadas por el área afectada por un contrato particular se dedujeran conclusiones de interés para el Ayuntamiento.

3. Anualmente se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia el listado del Registro Municipal de Contratos.

4. Del contenido del Registro Municipal de Contratos se expedirán certificaciones por el Secretario.

*VII. II. Los tribunales de selección del personal al servicio del Ayuntamiento*Artículo 34. *Naturaleza y ámbito.*

El acceso a la administración municipal se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, concurrencia, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la legislación que le es de aplicación, establecidos en estas normas la composición de los Tribunales que tendrán que recogerse en las bases que se aprueben para los procedimientos de selección de todo el personal al servicio de esta Administración.

Artículo 35. *Composición.*

1. Sin perjuicio de la observancia de la normativa en vigor sobre la composición de los Tribunales de Selección de Personal, y a salvo de disposición contraria, motivadamente adoptada en las correspondientes bases de selección, los tribunales de selección de las pruebas de acceso para personal del Ayuntamiento de Bormujos estarán constituidos por los siguientes miembros:

- El Presidente: Funcionario de carrera de la Corporación.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación.
- Vocal 1: Funcionario de carrera de la Corporación.
- Vocal 2: Funcionario de carrera.
- Vocal 3: Funcionario de carrera.
- Vocal 4: Jefe del Área a la que vaya destinada la contratación o miembro del personal municipal en quien delegue y, en su defecto, un miembro del personal municipal para proporcionar asistencia técnica cuando el tribunal así lo requiera, con voz y sin voto.

Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente que reglamentariamente proceda.

Todos los vocales habrán de tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de convocatoria.

2. Las bases de selección que elabore este Ayuntamiento para la selección de personal funcionario o laboral requerirá de informe perceptivo del Área de Secretaría, y habrá de observar la composición del Tribunal establecida en estas normas. También formarán parte de dicho Tribunal aquellas personas, distintas de las anteriormente citadas, cuya intervención en el mismo venga impuesta por la legislación aplicable en cada momento.

3. Las reuniones de los Tribunales serán convocadas por su Presidente, que fijará hora, fecha y lugar, y se notificará a todos los integrantes del Tribunal con un mínimo de dos días hábiles de antelación, notificación que se podrá hacer por medios telemáticos.

Capítulo VIII. Del Pleno

Artículo 36.

Las sesiones del Pleno son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente los últimos jueves de cada mes en jornada de tarde, salvo que fuere imposible por fuerza mayor.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún concejal solicitar la celebración de más de tres Plenos en cada año natural.

En este último caso, la celebración del mismo, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuese solicitada (computándose el plazo desde el día siguiente al de entrada de la petición en el Registro), no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno Ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan, expresamente, los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

La solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 37.

Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con dos días de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, que no están sujetas a plazo alguno de convocatoria, pero cuya urgencia tendrá que ser ratificada por la mayoría absoluta del Pleno.

Las convocatorias, tanto del Pleno, como de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Municipales Informativas, se efectuarán mediante la aplicación diseñada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para estos efectos denominada Convoc@, individualmente a cada concejal/a.

Por otro lado los Consejos de los Organismos Autónomos y la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento será informada por correo electrónico, debiendo quedar en la Secretaría General acreditación del acuse de recibo telemático.

La convocatoria de los Plenos se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, por este mismo medio, Convoc@, se acompañará la documentación que forme parte de los puntos del orden del día.

El calendario de sesiones del Pleno, de Comisiones Municipales Especiales e Informativas, así como de los Consejos de los Organismos Autónomos dependientes se publicará en los medios telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento.

Las sesiones plenarias serán grabadas y emitidas en la página web municipal y/o a través de cualquier otro medio de difusión de imagen y sonido que permita su conocimiento por parte de los ciudadanos.

En defecto de lo anterior, su emisión deberá ser publicada en la web del Ayuntamiento y en aquellos medios que se consideren que facilitan su difusión y conocimiento a la ciudadanía.

Artículo 38.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los concejales en el Convoc@ y en la Secretaría de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria. Esta información estará disponible para la consulta ciudadana tras la celebración de los Plenos, salvo aquella información protegido por la LOPD.

Podrán debatirse en sesiones ordinarias y, en su caso, votarse, aquellos asuntos no incluidos en el orden del día cuando sean declarados urgentes por el Pleno, a propuesta del Alcalde o de cualquier Grupo de la Corporación, siempre que dicha urgencia sea aprobada por la mayoría requerida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cada caso.

Artículo 39.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros.

En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

El quórum de constitución deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 40.

Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple, salvo en los casos en que se requiera la mayoría cualificada, de los miembros presentes, en votación ordinaria.

Para casos concretos, el Pleno puede acordar, a petición de cualquier Grupo Municipal, que se realice votación nominal.

El voto puede ser afirmativo o negativo o abstenerse, y, en caso de empate, tras una segunda votación, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Los miembros de la Corporación pueden abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios concejales, una vez iniciada la deliberación y votación de un asunto, la ausencia del miembro asistente, equivale a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 41.

Las sesiones del Pleno son públicas. No obstante, y por mayoría absoluta, podrá acordarse que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos.

Artículo 42.

Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y si quedaran asuntos sin resolver, éstos serán incluidos en el orden del día de la próxima sesión.

El Alcalde podrá acordar durante el transcurso de la sesión que se interrumpa la misma, por el tiempo que considere oportuno, a fin de que los concejales puedan deliberar sobre un punto concreto del debate, y siempre que lo solicite un Grupo Municipal.

Artículo 43.

Las sesiones plenarias comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación el Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día que podrá formularse de forma extractada, si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Alcalde, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Artículo 44.

El Alcalde dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Antes de iniciarse el debate, cualquier concejal podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 45.

Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los concejales dispondrán de los siguientes turnos:

- Turno de lectura o exposición de la propuesta del punto que habrá de ser sometido a aprobación.
- Turno de réplica para cada grupo municipal: De este turno podrán hacer uso, una sola vez los distintos grupos municipales a través de su portavoz o del señor o señora Concejal o Concejala que hayan designado.
- Turno de contrarréplica por parte del Portavoz o Concejal o Concejala del Equipo de Gobierno o Grupo Ponente.

Consumidos los turnos, en caso de que el señor Presidente lo estime oportuno, podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo Político. Igualmente, en caso de que el señor Presidente lo estime oportuno, podrá prolongarse el debate en la medida en que se estime estrictamente necesario.

El Alcalde podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Una vez desarrollado el debate en los términos recogidos, el Alcalde podrá dar por suficientemente debatido un asunto.

Artículo 46.

Los expedientes estarán presentes en las sesiones plenarias para cuando algún concejal necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que estime no pertinente o innecesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así a la Presidencia.

Artículo 47.

El Presidente cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

Artículo 48.

Cualquier concejal, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo los documentos e informes que considere preceptivos.

De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 49.

Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los/as concejales/as en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

1. Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito o manifestada verbalmente durante la exposición de la misma y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación por algún capitular con la máxima antelación posible.
3. Adición: Es la solicitud de ampliación del dictamen o propuesta elaborada para la adopción del acuerdo, hecha por escrito y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación con la máxima antelación posible.
4. Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada al Secretario de la Corporación, con al menos siete días hábiles de antelación, a la celebración de la Comisión Informativa, para su inclusión en el orden del día de la misma.
5. Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente, y sometida directamente al Pleno.
6. Ruego: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción. Si el ruego se entiende que debe de tener respuesta o aclaración así podrá hacerlo.
7. Pregunta: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por los Órganos de Gobierno de la Corporación, sobre alguna cuestión o asunto municipal.
8. Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos o criterios de la actuación municipal en general o en un asunto particular.

Artículo 50.

Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieran y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los/as concejales/as presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición, con una antelación mínima de dos días para que sean incluidos en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 51.

Cuando algún/a concejal/a estime que debe someterse a conocimiento de la Corporación un asunto que no esté incluido en el orden del día, lo formulará mediante moción dirigida a la Presidencia, en la cual justificará su carácter de urgencia. Una vez terminados los asuntos ordinarios, se resolverá por mayoría entrar en el conocimiento del asunto o asuntos declarados de urgencia, previa enunciación del tema de que se trate.

Artículo 52.

Los ruegos se formularán libremente, por escrito con una antelación de 24 horas a la celebración del Pleno, por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia. Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones ni se adoptarán acuerdos sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

No obstante lo anterior, en el desarrollo del orden del día del Pleno correspondiente a “Ruegos y Preguntas” podrán abordarse hasta un máximo de tres (3) ruegos y/o preguntas por cada uno de los Grupos Municipales.

Artículo 53.

Las preguntas e interpelaciones se formularán de la misma forma que los ruegos, y se referirán a cuestiones que deberán ser contestadas de inmediato, siempre que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno, y dirigido a los portavoces de todos los grupos municipales así como publicados en la página web del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en el desarrollo del orden del día del Pleno correspondiente a “Ruegos y Preguntas” podrán abordarse hasta un máximo de tres (3) ruegos y/o preguntas por cada uno de los Grupos Municipales.

El ejercicio de la actividad de control del Pleno quedará garantizado con el envío a cada concejal/a, mediante correo electrónico y con periodicidad mensual, de los extractos de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, además de la inclusión en el Orden del Día de los Plenos Ordinarios de los siguientes puntos:

1. Ruegos y preguntas.
2. Interpelaciones y mociones.

Terminada la sesión del Pleno, el presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas que se formulará brevemente, para el público asistente sobre temas de interés municipal, que quedará regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Capítulo IX. Del orden dentro de los recintos municipales

Artículo 54.

1. El Alcalde-Presidente velará por el mantenimiento del orden en el recinto del Ayuntamiento y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturbaren aquél, que se regulará en el Reglamento interno de uso de los edificios públicos.

2. Cualquier persona que en el recinto del Ayuntamiento, o en algunas de sus dependencias, y fuese o no concejal, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsado. Si se tratara de un/a concejal, el Alcalde le requerirá para que desista de su actitud, con la advertencia de que en caso de mantenerla, se procederá a su expulsión.

Artículo 55.

1. El Alcalde velará en las sesiones públicas por el mantenimiento del orden entre el público asistente.
2. Quienes en éstas dieran muestras de aprobación o desaprobación perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán expulsados del Ayuntamiento o de las dependencias o de las sesiones públicas por indicación del Alcalde, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Capítulo X. De la participación ciudadana

Artículo 56.

Los vecinos del municipio tendrán derecho a participar en la aplicación del Capítulo VI del Presupuesto Anual a través de los denominados «Presupuestos participativos», cuyo procedimiento quedará regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 57.

Son derechos de los vecinos los reconocidos y los establecidos en las leyes estatales y autonómicas.

Artículo 58.

1. La Participación Ciudadana estará regulada por su propio Reglamento, que deberá ser adaptado para cubrir las necesidades actuales que la sociedad demanda, de manera que contemple los órganos de participación que sean necesarios.

2. No obstante, en virtud del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, se garantizará que los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales puedan ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que deberán ir suscritas al menos por el 10% de los vecinos.

3. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia, previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.

4. Cuando algunas de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesadas, deberá solicitarlo a la Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de esta y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

5. Así mismo, se facilitará la participación, la información y la comunicación con los vecinos a través de la utilización interactiva de las tecnologías de la información, de manera que puedan presentarse documentos y realizarse trámites administrativos, encuestas y en su caso, consultas ciudadanas.

*Capítulo XI. Información, atención y defensa del ciudadano*Artículo 59. *El derecho a la información de los ciudadanos.*

El derecho a la información de los ciudadanos quedará garantizado en los términos dictaminados por las presentes normas.

Artículo 60. *Oficina de atención y defensa de la ciudadanía.*

Para canalizar las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de otras vías para su presentación, se pondrá en funcionamiento la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía. En dicha oficina se facilitará la información administrativa, la orientación sobre la organización municipal y sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales que demanden los ciudadanos.

La Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía llevará el control de las quejas y sugerencias presentadas en los distintos departamentos y organismos públicos vinculados a esta Administración Local, y cada una de ellas motivará la apertura de un expediente informativo, donde se deberá incluir cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ellas y los informes que se reciban del órgano afectado.

Mensualmente, dicha Oficina remitirá a la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas, así como sobre las respuestas remitidas a los afectados por los departamentos y organismos competentes.

Artículo 61. *El libro de quejas y sugerencias.*

Todos los departamentos y entidades de derecho público vinculados a esta Administración Local, deberán contar con el libro de quejas y sugerencias, que estará integrado por un juego de 50 hojas encuadernadas y numeradas, compuesto cada juego por original y dos copias, señalizándose de forma clara y visible a los ciudadanos su existencia y su ubicación, tal y como establece la normativa autonómica.

Los ciudadanos formularán sus quejas o sugerencias en dicho libro por escrito indicando sus datos al objeto de ser contestadas y firmando al final de la correspondiente hoja.

Se remitirán al Departamento pertinente, con copia a la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía; las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 16.4 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las remitidas personalmente; o por correo.

Una vez registrada, se entregará copia de la queja o sugerencia correspondiente al interesado enviando copia de la misma a la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía. El departamento u organismo afectado será el encargado de tramitarla, garantizando su contestación en el plazo de 20 días.

Si de la queja presentada se dedujesen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía emitirá con carácter de urgencia, informe a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se cree para su resolución.

Disposiciones transitorias

Primera. El Libro de Quejas y Sugerencias, así como la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía, deberán estar a disposición de los ciudadanos desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Segunda. El Reglamento de Participación Ciudadana deberá estar en funcionamiento en el plazo de un año desde el día siguiente a la aprobación del presente Reglamento.

Tercera. El Reglamento Interno de Uso de los Espacios Públicos deberá estar en funcionamiento en el plazo de un año desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarta. La Comisión Especial de Quejas y Sugerencias recogida en el artículo 60 habrá de hallarse constituida y en funcionamiento en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición derogatoria única

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento y se opongan parcial o totalmente al contenido de éste.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Bormujos a 26 de septiembre de 2016.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-1341

CARMONA

Anuncio del Ayuntamiento de Carmona sobre la licitación del contrato de prestación del servicio de televisión para la difusión de actividades y campañas municipales, mediante procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Perfil de contratante.
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: C/. El Salvador, 2.
 3. Localidad y código postal: Carmona, 41.410.
 4. Teléfono: 954.140.011.
 5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.carmona.org.
- d) Número de expediente: 09/14.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Prestación de servicio de televisión para la difusión de actividades y campañas municipales.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).
- e) Plazo de ejecución: Tres años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Duración máxima de la prórroga: 1 año.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Tipo de licitación: 208.000,00 euros.

Valor anual del contrato: 52.000,00 euros y 10.920,00 euros correspondientes al IVA.

Forma de pago: Prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público.

c) Mejoras: No.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Carmona.

b) Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio.

8. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Carmona a 26 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-814-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017. Líneas 1 a 14», con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017

I. Exposición de motivos

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2017, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1.— *Delegación de Medio Ambiente:* Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).
- Línea 2.— *Delegación de Cultura:* Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).
- Línea 3.— *Delegación de Salubridad Pública y Consumo:* Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).
- Línea 4.— *Delegación de Educación:* Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de Ampas y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).
- Línea 5.— *Delegación de Juventud:* Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).
- Línea 6.— *Delegación de Políticas de Igualdad:* Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).
- Línea 7.— *Delegación de Ciudadanía:* Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VII).
- Línea 8.— *Delegación de Ciudadanía:* Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VIII).
- Línea 9.— *Delegación de Deportes:* Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).
- Línea 10.— *Delegación de Deportes:* Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11.—*Delegación de Deportes*: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).

Línea 12.—*Delegación de Bienestar Social*: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Línea 13.—*Delegación de Comercio*: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Línea 14.—*Delegación de Turismo*: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. (Anexo XIV).

2. Cada solicitante podrá formular más de una solicitud. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

III. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017. Base de ejecución 15.^a.

IV. Financiación

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2017, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2017, cuyo importe figura en cada Anexo.

3. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2017.

4. No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V. Solicitantes

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.

2. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- h) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI. Convocatoria y notificaciones

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII. Documentación

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.
La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria. Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.
2. Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de cumplimiento criterios generales y específicos (modelo 3).
3. Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.
4. Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
5. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
6. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.
7. Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y accidentes y recibo anual.
- * Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

IX. Subsanación

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

- a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 13 puntos:
 - Participación directa y paritaria con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo: Hasta 6 puntos.
 - Participación directa, sin paridad total: Hasta 4 puntos.
 - Campañas de sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: Hasta 3 puntos.
- b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 9 puntos):
 - Recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad.
 - Más de 3 personas: 6 puntos.
 - Hasta 3 personas: 4 puntos.
 - Hasta 2 personas: 2 puntos.
 - 1 persona: 1 punto.
- c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos):
 - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: De 0 a 4 puntos.
 - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.

- d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos):
 - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: De 0 a 4 puntos.
 - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.
- e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos):
 - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
 - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos:

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

XI. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Ciudadanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.
- b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.
- 2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.
- 3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4).

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII. Resolución

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIII. Otorgamiento de las subvenciones

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
 - * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
 - * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
 - * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
 - * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
 - * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
 - * Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:
 - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
 - Justificar mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
 - Comunicar a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
 - Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XIV. Incumplimiento y reintegro

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV. Pago y justificación

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).
- c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:
 - 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII. Inspección y control

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII. Tratamiento de datos

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

ANEXO I

Línea 1. *Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente.*

Gastos objeto de la subvención:

Actividades o proyectos de educación, sensibilización, concienciación ambiental, conservación de la naturaleza y/o mejora del medio ambiente urbano, que desarrollen entidades, colectivos y asociaciones del municipio en el Término Municipal de Utrera.

Proyecto de las actividades:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Programación.
- Recurso.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- Interés, repercusión y adecuación de las actividades propuestas a los gastos objeto de la subvención anteriormente señalados: De 0 a 30 puntos.
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado: De 0 a 20 puntos.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: De 0 a 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto técnica y económica: De 0 a 15 puntos.
- Número de personas beneficiarias y ámbito geográfico y temporal: De 0 a 15 puntos.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía máxima de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea I de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Período de ejecución:

El período de ejecución de los proyectos se extenderá desde septiembre de 2017 a junio de 2018.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €). Aplicación presupuestaria C31.1720.48999.

Cuantía máxima subvencionable:

El importe máximo a conceder por proyecto será de 2.000 Euros.

ANEXO II

Línea 2. *Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura.*

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, ediciones bibliográficas y nuevas tecnologías junto a otros programas relacionados con las tradiciones, el folclore o la etnografía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) La asistencia a ferias y certámenes.
- c) Rifas, sorteos y similares.
- d) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal, entre otros.
- e) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- f) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

1. Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
2. Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, expediciones científicas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
3. Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavaleras, festivas o recreativas.

4. Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.
5. La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual...) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

Contenido mínimo del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de cien puntos (100 puntos).

1. El interés cultural y social del proyecto, de 0 a 50 puntos.
 - 1.1 En cuanto a la trayectoria del proyecto en la línea de subvenciones, de 0 a 10 puntos. Proyectos con continuidad en varios años subvencionados por la Delegación de Cultura en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo.
 - Dos años: 1 punto
 - Tres años: 3 puntos
 - Cuatro años: 5 puntos
 - Cinco años: 7 puntos
 - Más de cinco años: 10 puntos
 - 1.2 En cuanto a la innovación del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar.
 - 1.3 En cuanto a la trayectoria, cualificación y experiencia, de 0 a 7 puntos. Tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en el caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores.
 - Dos años: 1 punto
 - Tres años: 2 puntos
 - Más de cinco años: 5 puntos
 - Más de diez años: 7 puntos
 - 1.4 En cuanto al alcance territorial del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (pedanías).
 - Un núcleo urbano: 1 punto
 - Dos núcleos urbanos: 2 puntos
 - Tres núcleos urbanos: 3 puntos
 - Cuatro núcleos urbanos: 5 puntos
 - 1.5 En cuanto al impacto mediático y/o social del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorará la presencia del proyecto en los medios de difusión:
 - A nivel comarcal: 1 punto
 - A nivel provincial: 3 puntos
 - A nivel de Comunidad Autónoma: 5 puntos
 - 1.6 En cuanto a la contribución específica a los programas del Ayuntamiento, de 0 a 5 puntos.
 - 1.7 En cuanto al desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural, de 0 a 8 puntos.
 - 1.8 En cuanto a la formación y generación de públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad, de 0 a 5 puntos.
2. Evaluación del contenido del proyecto, de 0 a 35 puntos.
 - 2.1 Necesidad y objetivos del proyecto, de 0 a 10 puntos.
 - 2.1.1 La entidad aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención, de 0 a 5 puntos.
 - 2.1.2 Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos, de 0 a 5 puntos.
 - 2.2 Metodología y desarrollo del proyecto, de 0 a 10 puntos. Se valorará si es participativo, así como coherente con la actividad a desarrollar, identificación de usuarios y tipología de edad.
 - 2.2.1 Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar, de 0 a 2 puntos.

- 2.2.2 Los participantes son usuarios de un servicio. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad. La actividad va dirigida a un colectivo de los que se aporta información general sobre edades, sexo y otras circunstancias, de 3 a 5 puntos.
- 2.2.3 Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades. Los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y participan activamente en la programación y desarrollo de las actividades, de 6 a 10 puntos.
- 2.3 Existencia de indicadores cuantitativos de los resultados a obtener en la realización del proyecto que permitan evaluar el nivel de consecución, de 0 a 10 puntos:
- Sin indicadores: 0 puntos
 - Con dos indicadores: 3 puntos
 - Con cinco indicadores: 5 puntos
 - Más de cinco indicadores: 10 puntos
- 2.4 La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto, de 0 a 5 puntos.
3. Financiación y cooperación, de 0 a 15 puntos.
- 3.1 Grado de aportación económica en el proyecto de la entidad solicitante, de 0 a 5 puntos.
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 3.2 Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas, de 0 a 5 puntos.
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 3.3 La implicación y/o cooperación activa en el proyecto de otras asociaciones culturales distintas del solicitante, de 0 a 5 puntos.
- Una entidad: 1 puntos.
 - Dos entidades: 3 puntos.
 - Tres entidades: 5 puntos.

Cuántías de las ayudas:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00€). Aplicación presupuestaria H21 3340 48999.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 2 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos de la baremación máxima para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados en el ejercicio 2017.

ANEXO III

Línea 3. *Delegación de Políticas Sociales (Oficina de Salubridad Pública y Consumo): Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías.*

Gastos objeto de la subvención:

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Entidades Ciudadanas para:

- Promoción de la salud.
- Educación sanitaria.
- Protección de grupos sociales con riesgos específicos.
- Tenencia responsable y Protección animal.
- Consumo.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.

- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar:

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc).
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria:

La convocatoria se hace pública con una dotación de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria S61311048999.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 3 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud, la Educación Sanitaria, la Protección de Grupos Sociales con Riesgos Específicos, la Tenencia Responsable y Protección Animal, y el Consumo: De 0 a 30 puntos.
2. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: De 0 a 10 puntos.
3. Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto: De 0 a 15 puntos.
4. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 10 puntos.
5. Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación: De 0 a 5 puntos.
6. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as e indirectos/as: De 0 a 10 puntos.
7. Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: De 0 a 5 puntos.
8. Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: De 0 a 5 puntos.
9. Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: De 0 a 5 puntos.
10. Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: De 0 a 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

Periodo de ejecución.

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán durante el año 2017. No obstante lo anterior, aquellos proyectos cuya temporalidad así lo requiera, podrán ejecutarse a lo largo del curso académico 2017/2018.

ANEXO IV

Línea 4. *Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de Ampas y centros educativos de Utrera y sus pedanías.*

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar:

- Promoción de la salud y el deporte en el ámbito educativo.
- Proyectos de educación ambiental (ecología, reciclaje, huertos escolares, protección animal, eficiencia energética, etc.) y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de nuevas herramientas educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.)
- Proyectos relacionados con la atención y estimulación en materia de necesidades educativas especiales (logopedia, psicomotricidad, psicopedagogía, etc.).
- Proyecto relacionados con la realización de actividades en el marco cultural y científico.
- Proyecto que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, cursos, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.
- Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar:

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
- Grado de cumplimiento de los factores generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 70.000,00 €. Con cargo a la partida presupuestaria S62320048997.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea IV de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Período de ejecución.

El período de ejecución de los Proyectos sería el Curso Escolar 2017/2018.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la Educación y en el seno del centro educativo.	0 a 10
Incidencia del proyecto en la promoción de la participación de las familias.	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Más de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos	0 a 5
Duración del proyecto de cara al alumnado, a las familias o el profesorado, desde actividades de carácter puntual hasta actividades que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: • Actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos por cada actividad hasta un máximo de 15 puntos	1 a 20
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras en el marco de nuevas metodologías educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.): • 1 sesión: 10 puntos • 2 sesiones: 20 puntos • 3 o más sesiones: 30 puntos	0 a 30
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades: 5 puntos	0 a 5
Realización de Actividades en el marco cultural y científico.	0 a 10
Máxima puntuación	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

ANEXO V

*Línea 5. Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de juventud.**Gastos objeto de la subvención:*

Serán subvencionables los siguientes gastos:

El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a los jóvenes en relación a las siguientes Áreas:

- Actividades socioculturales y recreativas.
- Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
- Fomento de hábitos saludables y promoción de la salud entre los jóvenes.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La asistencia a ferias y certámenes.
- Rifas, sorteos y similares.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal entre otros.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.
- Adquisición de material inventariable.

Beneficiarios:

Requisito para obtener la condición de beneficiario:

Sólo podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Criterios de valoración:

<i>Criterios de valoración:</i>	<i>Puntos:</i>
Calidad de la fase de análisis de problemas.	
— Carácter participativo del proceso de análisis	5
— Centralidad y relevancia de los problemas a los que responde el proyecto	10
Calidad del diseño del proyecto.	
— Definición de los objetivos: Globales, central y resultados esperados	10
— Congruencia de la metodología y las actividades con los objetivos	10
— Innovación en la metodología y las actividades	15
Otros factores de calidad del proyecto.	
— Participación de los destinatarios directos	5
— Participación de otras entidades interesadas	5
— Coordinación de recursos con otras asociaciones	15
— Expectativas de sostenibilidad de la acción	5
— Adecuación del proyecto a los gastos objeto de la subvención	5
Plan de evaluación.	
— Carácter participativo del proceso	5
— Modalidades y técnicas a utilizar	5
— Relevancia y viabilidad de los indicadores	5
Total:	100 puntos

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria número S62 3270 48999.

ANEXO VI

Línea 6. *Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de la asociaciones de mujeres de Utrera y sus pedanías.*

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

1. El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías.

2. Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Asociaciones de Mujeres para:

- El fomento de la igualdad de género y la coeducación.
- La prevención de la violencia de género.
- La promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar.
- La promoción y protección de la salud de las mujeres.
- Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

En concreto serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc.), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc.), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría o gestión de actividades.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar:

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.)
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 8.000,00 €. con cargo a la partida presupuestaria S61 2320 48999.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios específicos objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de un máx de 100 (cien puntos).

A) Ayudas para la realización de actividades:

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Igualdad de Género y de los derechos y deberes de ciudadanía: De 0 a 20 puntos.
2. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: De 0 a 20 puntos.
3. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 10 puntos.
4. Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las TIC.: De 0 a 10 puntos.
5. Incidencia del proyecto en sectores sociales especialmente desfavorecidos y claramente definidos como destinatarios principales del proyecto: De 0 a 10 puntos.

ANEXO VII

Línea 7. Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana.

Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología: cultural, de índole social, autoayuda, juvenil, mujer, tercera edad, deportiva, medioambiente y de inmigrantes y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Modalidad.

Se podrá solicitar la siguiente modalidad:

Proyectos que fomenten la participación ciudadana, bien de forma general (cuando el proyecto es de ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio y que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en este anexo. Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

La cuantía de la subvención otorgada no sobrepasará los 4.000,00 €.

Se establecen las siguientes modalidades de proyectos:

A. Participación Ciudadana:

- I. Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares.
- II. Fomento de la participación inclusiva.
- III. El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.

- B. Asociacionismo:
 - I. Proyectos de colaboración asociativa.
 - II. Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.
 - III. Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras)
- C. Civismo y convivencia:
 - I. Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.
- D. Acción comunitaria:
 - I. Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas.
 - II. Promoción de acciones encaminadas a crear y / o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.
 - III. Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio.
- E. Derechos de la ciudadanía:
 - I. Los derechos humanos en la ciudad: acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.
 - II. Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.
 - III. Derecho al asilo y refugio.

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos que fomenten la participación ciudadana (actividades):

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad, impacto en la salud y/o voluntariado.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 7 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 4.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del criterios específicos, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 25.000,00 €.

Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.

Esto implica que cada punto genera una ayuda de 13,71 € ($25.000 / 1.824 = 13,71$).

Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c). Total: 55 puntos.

Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 753,84 € ($55 \text{ por } 13,71 = 753,84$ €).

Criterios específicos de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto.

Criterios específicos:

A) Participación ciudadana:

- a) Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares. Ámbito distrito y ciudad.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

La finalidad de los proyectos presentados se ajustarán a alguno / s de los temas que se mencionan:

- Proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía en los órganos de participación municipales, su creación o su mejora.
- Proyectos para la realización de procesos participativos impulsados desde la ciudadanía.
- Proyectos para el impulso de consultas populares a través de la iniciativa ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo la evaluación de la calidad democrática de las actuaciones y espacios de participación ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo los canales de comunicación y el control de la acción de gobierno.

Criterios:

- Análisis cuidadoso de mecanismos de participación existentes, 1,125 punto.
- Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos, 1,125 punto.
- Incidencia en la mejora de los mecanismos de participación o incidencia directa en las políticas municipales, 1,125 punto.
- Grado de innovación del proyecto, 1,125 punto.

- b) Fomento de la participación inclusiva.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que inciden en promover la participación de las mujeres.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de niños, adolescentes y jóvenes.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas de origen diverso.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas con diversidad funcional.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos con riesgo de exclusión social.
- Proyectos que inciden en promover la participación en comunidades o barrios.

Criterios.

- Definición de los colectivos y ámbito de trabajo a partir de un diagnóstico que lo justifique, 0,75 puntos.
- Conocimiento del territorio, del sector o colectivo destinatario de la subvención. 0,75 puntos.
- Definición de objetivos, específicos y evaluables, que respondan a una lógica de fortalecimiento social, 0,75 punto.
- Elaboración y aplicación de criterios de discriminación positiva que favorezcan la igualdad participativa de colectivos. 0,75 punto.
- Uso de metodologías innovadoras. 0,75 puntos.
- Trabajo en red. 0,75 puntos.

- c) El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que incidan en la población en general.

Criterios:

- Que esté integrado una red de telecentros: 1,5 punto
- Que disponga de la infraestructura necesaria para su desarrollo: 1,5 punto
- Uso de metodologías innovadoras e inclusivas: 1,5 punto

B) Asociacionismo.

a) Proyectos de colaboración asociativa.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que promuevan la colaboración entre entidades para fomentar el aprovechamiento de recursos y el fortalecimiento del tejido asociativo, la acción comunitaria y el trabajo conjunto.
- Que se propongan mejorar la coordinación entre las entidades.
- Que planteen propuestas de acción innovadoras.

Criterios:

- Que incluya iniciativas para compartir y optimizar recursos materiales: 1,125 punto.
- Que contemple actividades de intercambio, reflexión y planificación, conjuntas entre entidades: 1,125 punto.
- Que promueva la innovación y la creatividad en la metodología y / o en la ejecución del proyecto: 1,125 punto.
- Que el proyecto sea coproducido por más de 2 entidades de ámbito de ciudad o pertenecientes a diferentes zonas: 1,125 punto.

b) Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que planteen una mejora de la calidad democrática de sus órganos o espacios de gobierno.
- Que promuevan la comunicación a sus miembros y su participación en los asuntos de la entidad o colectivo.
- Que impulsen la transparencia económica y del funcionamiento de la entidad o colectivo.

Criterios:

- Que plantee la formación en participación de los miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se proponga la renovación en sus cargos: 0,75 puntos.
- Que facilite el fortalecimiento democrático definiendo y / o mejorando la organización interna, la comunicación y los canales y medios para favorecer la participación de personas de la entidad o colectivo 0,75 punto.
- Que la entidad o colectivo siga un código ético que proteja y aplique los valores democráticos en su funcionamiento: 0,75 puntos.
- Que contemple los medios para que las personas con cargos representativos compartan la información con el resto de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se planteen propuestas innovadoras en el modelo de gestión de la entidad: 0,75 punto.

c) Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras).

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se planteen aumentar el conocimiento de la entidad entre la ciudadanía.
- Que el proyecto de a conocer los valores del asociacionismo y del voluntariado.
- Que promueva acciones voluntarias de servicio de la ciudad.
- Que promueva acciones de difusión innovadoras, para dar a conocer la entidad a colectivos diversos.
- Que plantee acciones comunitarias en su entorno.

Criterios:

- Que se proponga un plan de gestión del voluntariado: 1 puntos.
- Que se proponga un plan formativo del voluntariado: 0,75 puntos.
- Que se trate de un nuevo proyecto de envergadura que requiera la dedicación de personas voluntarias: 0,75 puntos.
- Que promueva un aumento del número de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que contenga un plan de divulgación sobre el funcionamiento y las actividades de la entidad destinado a la ciudadanía: 0,75 puntos.
- Que faciliten la incorporación de personas no asociadas, introduciendo innovaciones en la búsqueda de nuevos colectivos y nuevos destinatarios: 0,75 punto.
- Que planteen un nuevo marco de acción comunitaria en el barrio y / o ciudad: 0,75 punto.

C) Civismo y convivencia.

a) Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Iniciativas que fomenten la convivencia en el espacio público y el trabajo en red para mejorar los usos de los equipamientos y espacios públicos.
- Iniciativas que fomenten el diálogo y debate entre el vecindario y el consenso en las intervenciones comunitarias o que promuevan herramientas y mecanismos de corresponsabilidad y gestión de los propios conflictos.
- Participación de los / las beneficiarios / as potenciales de la iniciativa en el desarrollo de la actividad.

Criterios:

- Grado en que la iniciativa da respuesta a los problemas actuales relativos a usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano: 0,75 punto.
- Incidencia del proyecto en áreas del territorio en el que el incivismo se manifiesta de forma más patente: 0,75 punto.
- Perdurabilidad en el tiempo de la iniciativa: 0,75 puntos.

- Capacidad de la iniciativa para fomentar la participación y el trabajo en red de los grupos de interés: 0,75 puntos.
- Singularidad y coherencia de la metodología utilizada para llevar a cabo el proyecto: 0,75 puntos.
- Promoción de la actividad de la red comunitaria como valor preventivo: 0,75 puntos.

D) Acción Comunitaria.

Desarrollar la acción comunitaria a partir de iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad de vida en los barrios, la transformación social y la construcción de ciudadanía.

- a) Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas.

Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Que promuevan intervenciones en barrios donde no hay procesos estables de acción hacia la comunidad, con la voluntad de incidir en mejora del equilibrio territorial de la ciudad.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.
- Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 punto.
- Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 punto.
- Que incorporen elementos de protección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 punto.

- b) Promoción de acciones encaminadas a crear y / o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.

Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Que plantee análisis de las necesidades de un barrio y de definición de las acciones.
- Que complementen intervenciones en barrios donde hay desarrollada algún tipo de acción comunitaria.
- Que plantee aportación de mejoras sustanciales en la calidad de vida de las personas de un territorio, en las diferentes dimensiones (sociales, educativas, culturales) que aumenten el carácter inclusivo de los barrios.
- Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para el trabajo comunitario de todos los agentes y que las dinámicas generales de cooperación y articulación de redes sean sostenibles en el tiempo.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.
- Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 punto.
- Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 punto.
- Que incorporen elementos de proyección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 punto.

- c) Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio.

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Impulso de estrategias de información y sensibilización de la sociedad para favorecer la cohesión social de la comunidad.
- Potenciación de la participación activa de las personas de manera individual y de los diversos grupos de población de la comunidad en los diferentes ámbitos de la vida del territorio.
- Potenciar el tejido social y el asociativo como elemento de promoción social y comunitaria.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.
- Que se dirija a la vez promueva la participación activa de colectivos con especial vulnerabilidad: 1,125 punto.
- Que incorpore la metodología pedagógica del aprendizaje y servicio a la comunidad: 1,125 punto.
- Que promueva la implicación de agentes socioeconómicos del barrio: 1,125 punto.

E) Derechos de ciudadanía.

a) Los derechos humanos en la ciudad: acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.

Iniciativas dirigidas a promover el conocimiento y la defensa de los derechos humanos para evitar situaciones de vulneración de los derechos mediante la participación ciudadana, así como la promoción de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Requisitos:

La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:

- Fomento de espacios de debate y reflexión que favorezcan el análisis, el debate y la investigación de soluciones hacia el acceso real y efectivo y, en condiciones de igualdad, a todos los derechos humanos reconocidos y garantizados en la ciudad para todo el mundo.
- Acciones o iniciativas que permitan avanzar hacia la plena ciudadanía de todas las personas residentes a la ciudad, independientemente de su situación administrativa (personas extranjeras, personas en situación irregular...).
- Acciones o iniciativas de defensa de los derechos civiles y las libertades públicas en el uso del espacio público, como son los derechos de manifestación, de asociación, la libertad de expresión y otros derechos instrumentales que, generalmente, se ejercen en el espacio público.
- Fomento de la extensión y la protección efectiva de las nuevas realidades sociales de los derechos humanos que emergen como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas (bioética, derechos lingüísticos, internet, protección de datos...).

Criterios:

- Promoción, fomento y defensa de los derechos humanos. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos, y defensa y garantía de los derechos humanos a la ciudad. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta de Derechos y Deberes de la Ciudadanía. Uso de estándares internacionales de derechos humanos: 1,125 punto.
- Puesta en marcha de acciones educativas y formativas dirigidas al conocimiento y la concienciación de los derechos de la ciudadanía para todo el mundo: 1,125 punto.
- Concreción de la propuesta en relación a su contribución en cuanto al acceso a los derechos y a la prevención de la vulneración de derechos: 1,125 punto.
- Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios programas y planes municipales: 1,125 punto.

b) Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.

Iniciativas que potencien la convivencia y la cohesión social basada en el respeto mutuo, las responsabilidades compartidas, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia. La erradicación y la prevención del discurso del odio, entendido como la manifestación de actitudes intolerantes, racistas o xenófobas, tiene que ser una de las bases de la construcción de esta convivencia y cohesión social.

Requisitos:

- La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:
- Promoción de actuaciones que avancen hacia la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no-discriminación de las personas.
- Lucha contra cualquier forma de discriminación y de discurso del odio: el racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo, el aporofobia y otros por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia.
- Promoción del uso responsable de las nuevas tecnologías y la lucha contra la discriminación a internet, en particular acciones dirigidas al público juvenil.

Criterios:

- Implicación, apoderamiento y visibilización del colectivo susceptible de la discriminación: 1,125 punto.
- Concreción de la propuesta con relación a su contribución en el acceso a los derechos y en la prevención de las posibles vulneraciones: 1,125 punto.
- Promoción del trabajo en red entre entidades, en el diseño y la implementación del proyecto y uso de nuevas tecnologías: 1,125 punto.
- Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios, programas y planes municipales: 1,125 punto.

c) Derecho al asilo y refugio.

Pequeñas acciones de sensibilización, concienciación e incidencia en la temática de la protección internacional, el derecho al asilo, los desplazamientos forzados y las causas que los originan realizadas en clave local y realizadas por entidades locales y de barrio. En ningún caso se subvencionará dietas, compra de equipos o actividades habituales de los solicitantes. Los gastos del funcionamiento ordinario o interno de la entidad o colectivo podrán justificar parte del proyecto hasta un máximo de un 10%. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin afán de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación por el desarrollo.

Esta modalidad se dirige a entidades y colectivos que trabajen en Utrera en el ámbito de los derechos sociales, la acción cultural y comunitaria con experiencia en el ámbito de las migraciones, refugio, derechos humanos, conflictos y educación por la paz.

Requisitos:

- Acciones que promuevan la participación, concienciación e implicación de la ciudadana desde una vertiente de relaciones entre iguales y de lucha contra las desigualdades y las vulneraciones de derechos.
- Talleres y otros formatos participativos de creación (artísticos, musicales, teatrales, deportivos, etcétera) que promuevan la interculturalidad, la participación, la formación o la acogida.

- Formación, cursos, sesiones de grupo u otros formatos para el aprendizaje o relación.
- Acciones de trabajo en red en ámbitos territoriales de proximidad y con las asociaciones de barrio.
- Diseño, producción, organización y difusión de exposiciones, campañas de sensibilización con el uso de herramientas comunicativas y nuevas tecnologías, monográficos, charlas, documentales, representaciones artísticas, edición de libros y producción digital.

Criterios:

- Contribuyan a mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de Utrera de las causas políticas y económicas que constituyen la base de los conflictos bélicos y otras situaciones de vulneración continuada de derechos humanos que provocan los desplazamientos de poblaciones fuera de sus países, refugiados y solicitantes de asilo, favoreciendo el conocimiento de la situación internacional actual y el papel de las ciudades: 2,5 punto.
- Contribuyan a la generación de un espíritu crítico por parte de la ciudadanía y conseguir un acercamiento más esmerado a la realidad de las personas que buscan la protección internacional, refugio y asilo, dando herramientas de reflexión que contribuyan a la identificación y neutralización de mitos y rumores en relación a la población desplazada que llegue a la ciudad: 2,5 punto.

F) En relación a la Entidad.

Criterios:

- Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros:
- Menos de 25 socios/as, 5 puntos.
- Entre 25 y 150 socios/as, núm. de socios dividido por 10.
- Más de 151 socios/as, 12 puntos.

En el caso de Federaciones de Asociaciones se multiplicara el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional.

- Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana:
 - 1 actuación en los últimos 3 años, 1 punto.
 - 2 actuaciones en los últimos 3 años, 2 puntos.
 - 3 actuaciones en los últimos 3 años, 3 puntos.
 - 4 actuaciones en los últimos 3 años, 4 puntos.
 - Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años, 5 puntos.
- Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención, 2 puntos.
- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as:
 - Menos de 50 beneficiarios-as directos-as, 1 punto.
 - Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as, 2 puntos.
 - Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as, 3 puntos.
 - Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as, 4 puntos.
 - Mas de 150 beneficiarios-as directos-as, 5 puntos.
- Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables:
 - < 2 actividad puntual, 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades puntuales, 2 puntos.
 - Más de 3 actividades puntuales, 3 puntos.
 - < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 2 puntos.
 - Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 3 puntos.
- Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:
 - Cuenta con medios de contra-incendio, 1 punto.
 - Cuenta con sistema de alarma, 1 punto.
 - Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor), 2 puntos.
 - Aseos accesibles, 1 punto.
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto, 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto, 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto, 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto, 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto, 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

ANEXO VIII

Línea 8. *Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las federaciones y asociaciones de vecinos.*

Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de vecinos y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Modalidades:

Se distinguen dos Modalidades:

- A) Proyectos que fomenten la participación ciudadana, bien de forma general (cuando el proyecto es de ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que desarrollen:

- El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias.
- Proyectos coorganizados entre varias Asociaciones o Colectivos.

Sólo podrán beneficiarse de esta modalidad las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología: vecinal, cultural, de índole social, autoayuda, juvenil, mujer, tercera edad, medioambiente y de inmigrantes.

- B) Gastos de funcionamiento (generales y mantenimiento). En el que se contemplan gastos internos de la entidad beneficiaria. Sólo podrán beneficiarse de esta modalidad las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología vecinal.

Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- A) Actividades:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, fiestas, arbitrajes, concursos y competiciones, etc. Los viajes, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, concursos, fiestas, convivencias, etc hasta un 25% del coste de las mismas, no pudiendo superar el 25 % del importe total de la subvención concedida.
- Gastos de transporte, hasta un importe máximo de 100,00 €.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

- B) Gastos generales.

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo de 100,00 € del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.

- C) Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones:

Aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como:

- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad).
- Primas de seguros de las sedes sociales.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc. (no cubiertas por seguros).

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades, gastos generales y mantenimiento se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.

- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 2.000,00 € para asociaciones y 4.500,00 € para federaciones.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorrearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del baremo a) ó b), según sea para Actividades y/o Mantenimiento de instalaciones, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00 €.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 32,89 € ($60.000 \text{ entre } 1.824 = 32,89$).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c). Total: 55 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 1.808,95 € ($55 \text{ por } 32,89 \text{ €} = 1.808,95 \text{ €}$).

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas las franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A. Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 3

Concepto	Puntos
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 punto • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 punto • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 punto • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos	0 a 5
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 5 puntos	0 a 10
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: • 1 curso/taller: 3 puntos • 2 curso/taller: 5 puntos • Más de 2 cursos/taller: 10 puntos	0 a 10
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: • Cuenta con medios de contra-incendio: 1 punto • Cuenta con sistema de alarma: 1 punto • Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 punto • Aseos accesibles: 1 punto	0 a 5
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años: 5 puntos	0 a 5
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • Más de 2 entidades: 3 puntos	0 a 3
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5	0 a 5
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	58

B. Ayudas para mantenimiento de medios materiales

Concepto	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	0 a 2
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros	0 a 3
Aplicación de la ayuda al mantenimiento de medios materiales al servicio de redes de cooperación interasociativas.	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5	0 a 5
Máxima puntuación	15

C. En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros. • Menos de 25 socios/as: 5 puntos • Entre 25 y 100 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente formula: Núm. de socios dividido por 5 • Más de 101 socios/as: 20 puntos. En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicara el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional	0 a 20
Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana: • 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto • 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 punto • 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 punto • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 punto Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 punto	0 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	2
Máxima puntuación	27

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

ANEXO IX

Línea 9. *Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.*

Gastos objeto de la subvención:

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas.

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Gastos federativos.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,.....
-

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de diciembre de 2017.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Número de licencias federativas presentadas, hasta 53 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que certifique mayor número de licencias, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de Técnicos, hasta 5 puntos. La puntuación no será acumulativa:
 - * Entidad con Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 5 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 3 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 1,5 puntos.
- Ámbito geográfico en el que participen, hasta 5 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad que participe en ámbito nacional: 5 puntos.
 - * Entidad que participe en ámbito regional: 3 puntos.
 - * Entidad que participe en ámbito provincial: 1,5 puntos.
- Número de desplazamientos de equipos, de al menos 5 jugadores/as, según calendarios o y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa, hasta 15 puntos:
 - * Fuera de la provincia: Hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Dentro de la provincia: Hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).

- Número de desplazamientos de deportistas individuales y/o equipos de menos de 5 jugadores/as, según calendarios o y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa, hasta 5 puntos:
 - * Fuera de la provincia: Hasta 3 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Dentro de la provincia: Hasta 2 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de arbitrajes según ámbito de participación, hasta 10 puntos.
 - * Regional/Nacional: Hasta 7,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más arbitrajes de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Provincial: hasta 2,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más arbitrajes de carácter provincial, valorando el resto de forma proporcional).
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que aporte más cantidad económica, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina en competición federada: 2 puntos.

Para la valoración señalada anteriormente se deberá aportar la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, pero si obligatoria para definir la puntuación:

- Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Listados de la federación correspondiente en el que aparezcan relación de jugadores por equipos y categorías, o relación de deportistas individuales en su caso, especificando ámbito en los que participan (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva que aparece en proyecto. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48935.

ANEXO X

Línea 10. *Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de Escuelas Deportivas Municipales.*

Gastos objeto de la subvención:

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que colaboran con el Ayuntamiento en la coordinación de escuelas deportivas municipales.

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Desplazamientos.
- Gastos federativos.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,.....
- Gastos funcionamiento.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo modalidades deportivas que por su naturaleza se desarrollen hasta el 31 de agosto de 2017.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos:

- Núm. alumnos/as escuelas deportivas, hasta 70 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de alumnos, valorando el resto de forma proporcional).

- Desplazamientos a actividades o competiciones no federadas, hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que realice mayor número de desplazamientos, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de Técnicos, hasta 8 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 8 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 5 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 3 puntos.
- Número de participantes en actividades dentro del programa deportivo de la Diputación de Sevilla, hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que inscriba mayor número de participantes, valorando el resto de forma proporcional).
- Propuestas de formación: técnica, valores educativos, escuela de padres, etc... hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de propuestas, valorando el resto de forma proporcional).

Para la valoración señalada anteriormente se deberá aportar la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, pero si obligatoria para definir la puntuación:

- * Relación de alumnos/as por escuela/centro educativo/módulo/... incluyendo lugar, días y horarios de entrenamiento.
- * Calendario de competiciones locales.
- * Relación de entrenadores/monitores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva que aparece en proyecto. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente.
- * Participación en actividades deportivas de la Diputación de Sevilla: relación deportistas.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea X de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48812.

ANEXO XI

Línea 11. *Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.*

Gastos objeto de la subvención:

Podrán solicitar subvención las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas, siempre que dentro de sus estatutos incluya la promoción, fomento, organización y/o participación en actividades deportivas.

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Trofeos y medallas.
- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos,).
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,.....

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En lo relacionado a la consumición de comidas y/o bebidas, solo serán válidas las autorizadas expresamente por la Delegación de Deportes que tengan relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1, pudiendo aportar ampliación del proyecto o proyectos de las actividades a realizar en documento adjunto.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Antigüedad de las actividades, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de participantes en las actividades, hasta 20 puntos.
 - * Participantes edad escolar: hasta 12 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Otros participantes: hasta 8 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina, hasta 10 puntos:
 - * Hasta el 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 5 puntos.
 - * Más del 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 10 puntos.

- Ámbito de participantes, hasta 30 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).
 - * Local: 10 puntos.
 - * Provincial: 20 puntos.
 - * Regional/nacional/internacional: 30 puntos.
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que aporte más cantidad económica, valorando el resto de forma proporcional. Para las entidades que incluyan en su proyecto más de una actividad se tendrá en cuenta la suma total de todas las aportaciones económicas).

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea XI de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48936.

ANEXO XII

Línea 12. *Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social.*

Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social; y que sean Asociaciones o Entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como jornadas, cursos de formación, talleres, seminarios, etc.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos co-rrespondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades y gastos generales se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; horario; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 € estando consignada en la partida presupuestaria S63.2310.48005 subv. a proyectos sociales comunitarios.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 12 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes.

El importe mínimo de la subvención a conceder, sumados los importes de las dos modalidades, será de 1.000,00 €, si efectuado el cálculo no llegase a ese importe se incrementaría hasta complementarlo, siempre que en el proyecto presentado por la entidad solicitante la cantidad a solicitar fuese igual o superior a dicho importe y existiese disponibilidad en la partida..

La cantidad máxima a subvencionar a una sola entidad será de 10.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, porque si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos en el baremo general (hasta 40 puntos) más los conseguidos por la aplicación del baremo específico (hasta 100 puntos).
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes obteniéndose el valor de cada punto.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta para subvencionar cada solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00€.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 597 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 100,50 € (60.000 € entre 597 = 100,50 €).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 20 puntos por aplicación del baremo a), más 40 puntos por aplicación del baremo b). Total: 60 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 6.030,00 € (60 puntos por 100,50 € = 6.030,00 €).

Criterios específicos de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

No se podrán proponer actividades o iniciativas que sean competencia exclusiva municipal o bien ya se estén realizando desde los Servicios Sociales Municipales.

A. Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios directos: • Menos de 50 beneficiarios directos: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios directos: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios directos: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios directos: 4 puntos • Mas de 150 beneficiarios directos: 5 puntos	0 a 5

Concepto	Puntos
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 6 puntos • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos por cada actividad • Entre 3 y 4 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 15 puntos • Mas de 5 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 20 puntos	0 a 20
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa (de cara a los miembros de la propia asociación): • 1 curso/taller: 2 puntos • 2 cursos/talleres: 4 puntos • 3 cursos/talleres: 6 puntos • Más de 3 cursos/taller: 10 puntos	0 a 10
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: • Cuenta con medios de contra incendio: 1 punto • Cuenta con sistema de alarma: 1 punto • Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 puntos • Aseos accesibles: 1 punto	0 a 5
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años: 5 puntos	0 a 5
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 3 puntos • Más de 2 entidades: 5 puntos	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 6 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 8 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 10	0 a 10
Máxima puntuación	80

B. En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros (el Secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad, Certificará los datos declarados). • Menos de 25 socios/as: 2 puntos • Entre 25 y 50 socios/as: 6 puntos • Más de 51 socios/as: 10 puntos.	0 a 10
Experiencia acreditable en relación con actuaciones complementarias con competencias municipales, particularmente en materia de servicios sociales: • 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto • 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 puntos • 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 puntos • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntos • Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 puntos	0 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	5
Máxima puntuación	20

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación total mínima de 20 puntos.

ANEXO XIII

Línea 13. *Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.*

1. Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de comerciantes y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.

2. Modalidades:

Se establecen dos modalidades de subvención:

- A) Proyectos que tengan por finalidad la promoción del comercio local tradicional o la difusión de áreas comerciales urbanas. De esta modalidad cada colectivo o asociación podrán presentar un proyecto cuya cuantía máxima a subvencionar será de 2000,00 €.
- B) Gastos de funcionamiento interno de la entidad beneficiaria por un importe máximo a subvencionar de 750 €.

3. Gastos objeto de la subvención:

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

Aquellos gastos de acciones concretas encaminadas a la promoción del comercio utrerano minorista y la difusión de zonas comerciales urbanas de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Comercio y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el comercio local.
- Acciones dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de clientes.
- Celebración de jornadas comerciales promocionales de carácter local (black friday, ciber monday, día del padre, jornadas personal Shopper).
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de guías comerciales, Campañas de comunicación.

B) Gastos funcionamiento:

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad).
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc. (no cubiertas por seguros).

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- Los proyectos consistentes en la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
- Los proyectos asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades culturales, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas.

4. Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

5. Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4310 48999.

6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención de las que puede ser beneficiario cada entidad participante será de 2.000,00 € y 750,00 € por cada modalidad y 2.750,00 € en total.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorrearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la baremación máxima (140 pts) para poder obtener ayuda.

7. Período de ejecución.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 28 de febrero de 2018 (final de temporada de rebajas) para proyectos de la modalidad A y hasta el 31 de diciembre de 2017 para proyectos presentados a la modalidad B.

8. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A. Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción del comercio minorista local.	0 a 10
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. • < 2 actividad puntual: 2 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 4 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 6 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 8 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 6 puntos • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos	0 a 18
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años: 5 puntos	0 a 5
Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: • 1 entidad: 1 punto • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades: 5 puntos	0 a 5
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (De 0 a 20 puntos) • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 6 puntos • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 10 puntos • Por importe igual o superior al 45% del coste total del proyecto: 15 puntos • Por importe igual o superior al 60% del coste total del proyecto: 20 puntos	0 a 20
Por establecer mecanismos para realizar una evaluación objetiva del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	75

B. Ayudas al funcionamiento de las asociaciones.

Concepto	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	0 a 2
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de netmarketing. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros.	0 a 5

Concepto	Puntos
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 puntos • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 4 puntos • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 6 puntos • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 8 puntos	0 a 8
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros: • Menos de 20 socios/as: 2 puntos • Entre 21 y 40 socios/as: 5 puntos • Más de 40 socios/as: 10 puntos.	0 a 10
Máxima puntuación	25

ANEXO XIV

Línea 14. *Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales.*

1. *Entidades beneficiarias:*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes a tal fin. En cuyos estatutos figure el fomento de algunos de los siguientes valores, patrimonial, cultural, religioso, festivos o sociales. Dichas entidades deberán acreditar ser propietarias, arrendatarias, cesionarias u organizadoras de eventos o inmuebles susceptibles de ser considerados recursos turísticos. Obligatoria los productos turísticos locales deberán desarrollarse a partir de alguno de los recursos turísticos descritos a continuación.

2. *Gastos objeto de la subvención:*

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) *Proyectos de acciones:*

Proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. Dichos productos se basarán en la puesta en valor de un recurso turístico. Se considerarán recursos turísticos los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o aquellos otros catalogados en la tipología A, B o C del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera que cuenten con cédula de habitabilidad. Igualmente se consideran recursos turísticos aquellos eventos o programaciones de actividades que cumplan con todas las características que se detallan a continuación:

- Aquellos cuyo objeto de celebración tenga relación con la cultura, la religiosidad popular, las tradiciones locales y uso de vías pecuarias.
- Haberse celebrado ininterrumpidamente durante los últimos 10 años.
- Celebrarse durante dos o tres días consecutivos.
- Acrediten haber realizado campañas de promoción fuera de la localidad de Utrera.

Serán subvencionables:

Aquellos gastos de programa de acciones concretas encaminadas a la promoción y fomento de productos turísticos locales, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Turismo y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Concertación de horarios de apertura exclusiva para la actividad turística
- Celebración de jornadas puertas abiertas.
- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el turismo.
- Acciones dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de turistas.
- Producción de contenidos expositivos temáticos.
- Realización de visitas teatralizadas o temáticas.
- Apertura de monumentos con horario estable.
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de folletos informativos, Campañas de comunicación. Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc.

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- Los proyectos consistentes en la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas con finalidad benéfica.
- Los proyectos asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades culturales, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas, cuyo destinatario directo y final sea la población local.

3. Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

4. Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4320 48999.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención a conceder, será de 5.000,00 € para las entidades. La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la baremación máxima (140 pts) para poder obtener ayuda.

6. Período de ejecución.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 15 de enero 2018.

7. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre la entidad y su entorno	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito del desarrollo de la actividad turística mediante la promoción de productos turísticos locales	0 a 15

Concepto	Puntos
Realización de actuaciones de cara al público, que impliquen prestaciones de servicios estables. < 3 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 3 punto - Entre 4 y 6 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 7 puntos - Más de 6 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 15 puntos - Por establecer un horario de apertura de más 416 horas: 5 puntos - Por establecer un horario de apertura de más 832 horas: 0 puntos - Por establecer un horario de apertura de más 1664 horas: 20 puntos	0 a 35
Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: 1 entidad: 1 punto 3 entidades: 2 puntos - Más de 3 entidades: 3 puntos	0 a 3
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 6 puntos - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 0 puntos - Por importe igual o superior al 45% del coste total del proyecto: 15 puntos - Por importe igual o superior al 60% del coste total del proyecto: 20 puntos	0 a 20
Por establecer mecanismos para realizar una evaluación objetiva del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin. - Por establecer un mecanismo de evaluación: 2 puntos - Por establecer dos o tres mecanismos de evaluación: 5 puntos - Por establecer cuatro mecanismos de evaluación: 8 puntos - Por establecer más de cuatro mecanismos de evaluación: 12 puntos	0 a 12
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros: - Menos de 20 socios/as: 1 puntos - Entre 21 y 40 socios/as: 2 puntos - Más de 40 socios/as: 3 puntos	0 a 3
Máxima puntuación	100

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (Art. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Utrera a 13 de febrero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-1321

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es